

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-2206** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2016, relativo a la aprobación definitiva del "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Castro Urdiales", cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

#### ACUERDO

"(...) Primero.- Estimar parcialmente la alegación primera presentada por el Grupo Municipal Castro Verde, respecto a su solicitud de completar el Catálogo con un trabajo de campo y a la solicitud de inclusión de las siguientes edificaciones:

- Estación de FFCC de Otañes.
- Edificio almacén contiguo a la estación de Otañes.
- Casa de Sierralta en Otañes (reedificada en 1638).
- Edificaciones de antigua granja en el alto de "La Granja".
- Ruina de antiguo molino de río, ubicado entre Lusa y Santullán.
- Una única edificación del conjunto de edificaciones del barrio minero de Setares.
- Una única edificación del conjunto de edificaciones del barrio minero de Campoezquerria.

Segundo.- Desestimar parcialmente la alegación primera presentada por el Grupo Municipal Castro Verde, respecto a la solicitud de inclusión de las siguientes edificaciones, por los motivos expuestos en el fundamento primero del presente informe:

- Estación de FFCC de Los Corrales.
- Apeadero de Los Corrales.
- Ferrería adjunta a la casa Torre del Linaje de Otañes, en Los Corrales.
- Resto de edificaciones del conjunto del barrio minero de Setares, no incluidas en el apartado primero de la presente.
- Resto de edificaciones del conjunto del barrio minero de Campoezquerria, no incluidas en el apartado primero de la presente.

Tercero.- Estimar la alegación tercera presentada por el Grupo Municipal Castro Verde, visto el informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2014.

Cuarto.- Desestimar la alegación segunda y cuarta presentada por el Grupo Municipal Castro Verde, por los motivos expresados en el fundamento primero del presente informe.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Quinto.- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Cecilio López Ibarbia, D. José Ángel Sagredo Arrojo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Sañudo Pérez y D. Sergio Puertollano Cuevas por el carácter extemporáneo de las mismas.

Sexto.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, aprobación definitiva, de fecha octubre-2015, redactado por Praxis Ingenieros, SL.

Séptimo.- Notificar la presente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Grupo Municipal Castro Verde, D. Cecilio López Ibarbia, D. José Ángel Sagredo Arrojo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Sañudo Pérez y D. Sergio Puertollano Cuevas.

Octavo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/2206